



BECA DEPORTIVA MUNICIPAL
PARA DEPORTISTAS DE LA COMUNA DE CALBUCO

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA DEPORTISTAS DE LACOMUNA DE CALBUCO

Título I. “DISPOSICIONES GENERALES”

ARTICULO 1: La Ilustre Municipalidad de Calbuco, ha determinado establecer a partir del año 2022, una beca para deportistas de nuestra comuna, quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que presenten logros deportivos comunales, provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales en distintas disciplinas deportivas, denominada “**Beca Deportiva Municipal para deportistas de la comuna de Calbuco**”, que tiene por objeto brindar apoyo económico y respaldar el desarrollo deportivo de alto rendimiento, con miras a la competición de regional y nacional, cuyo grupo objetivo corresponde a niños; niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes (Hasta 21 años de edad), que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

ARTICULO 2: El presente reglamento, establece los requisitos, proceso de postulación, criterios de selección de la Beca deportiva municipal para deportistas de Calbuco, en cuya virtud la Ilustre Municipalidad de Calbuco, busca apoyar y contribuir en las distintas necesidades básicas deportivas de cada deportista en situación de vulnerabilidad, haciendo efectivo el compromiso del Municipio con el deporte en general, la competencia de alto rendimiento, y los valores asociados al mismo.

Título II. “DEL BENEFICIO”

ARTICULO 3: El beneficio de la beca deportiva municipal, consiste en un complemento o asistencia económica otorgada en dinero, a personas naturales que desarrollan una disciplina deportiva de competición o se encuentran en una etapa de formación para el deporte competitivo de alto rendimiento y que tienen una situación socioeconómica deficitaria, que se postula anualmente.

ARTICULO 4: La “Beca deportiva municipal para deportistas de Calbuco” contará con un fondo aprobado por Concejo Municipal, el que podrá ser incrementado según disponibilidad presupuestaria municipal.

ARTICULO 5: El municipio determinará el número de becas disponibles en cada proceso anual de postulación, considerando la cantidad de postulantes y el presupuesto municipal disponible, no obstante lo anterior, el municipio podrá declarar desierto el

proceso, si no se presentasen postulantes idóneos. El monto de cada beca a entregar será determinada anualmente por el Concejo Municipal, previo informe de disponibilidad presupuestaria, y corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas efectuar su pago, mediante cheque nominativo a nombre del deportista o tutor legal si corresponde, estableciendo como contraparte técnica de su implementación, procesamiento y asignación, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, por intermedio de su oficina de Deportes y Recreación.

Título III. “DE LOS PRINCIPIOS Y FOCALIZACIÓN”

ARTICULO 6: Criterios de focalización:

- Grupo objetivo: niños, niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes (Hasta 21 años de edad), que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del presente reglamento. Se dará especial preferencia a postulantes en edad escolar.
- Criterio territorial: Residencia en la comuna de Calbuco.
- Criterio deportivo: Se trate de deportistas destacados(as) o con proyección a corto y largo plazo en disciplinas o federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH), incluyéndose a su vez, las competencias deportivas organizadas por el Instituto Nacional de Deportes tales como: Juegos Deportivos Escolares de nivel regional u superior, Juegos Sudamericanos Escolares de nivel regional u superior, Ligas Deportivas de Educación Superior y Juegos Deportivos internacional, nacionales, regionales y Paranales. Los postulantes deberán acreditar su efectiva participación en dichas competencias o federaciones por medio de certificados debidamente expedidos al efecto.
- Criterio socioeconómico: Situación económica deficitaria que deberá ser acreditada conforme se dispone en el artículo 9 letra C) del presente Reglamento.
- Criterio excepcional: En el caso de deportistas seleccionados nacionales en cualquier disciplina deportiva, que tengan residencia en la comuna de Calbuco, se les podrá otorgar excepcionalmente la beca, inclusive si superan la edad máxima de postulación. Igualmente, en el mes de diciembre de cada año, el concejo municipal seleccionará al “deportista del año”, de entre los deportistas destacados con residencia en la comuna, sin restricciones de edad. Dicha distinción le hará automáticamente beneficiario de la presente beca, en el año inmediatamente posterior a la obtención de dicho reconocimiento.

ARTICULO 7: Todos los deportistas profesionales o que reciben otro tipo de apoyo económico de forma regular del IND o ADO Chile y todos aquellos deportistas que estén recibiendo otro apoyo económico o beneficio de este u otro municipio, relativos a materias deportivas, o se encuentren contratados por clubes u otras organizaciones

deportivas, serán excluidos de la presente beca.

Título IV. “DE LOS REQUISITOS”

ARTICULO 8: Los y las deportistas que postulen a la beca, además de cumplir con los criterios de focalización establecidos en el artículo 6, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ☒ Tener domicilio y residencia en la comuna de Calbuco, y por un período no inferior a los tres años anteriores contados desde la fecha de postulación.
- ☒ Ser persona natural y encontrarse en situación de vulnerabilidad social o necesidad manifiesta para cubrir necesidades básicas en la disciplina deportiva, por la cual evidencie logros obtenidos y que implique proyección en dicha área.
- ☒ Ser deportista, de hasta veintiún años de edad, activo durante un año como mínimo, con destacada participación o trayectoria notoriamente distinguida en la práctica del deporte a nivel competitivo a nivel regional, nacional y/o internacional, y que implique proyección en dicha área, la que deberá ser calificada por la comisión evaluadora, al tenor de los antecedentes acompañados por el postulante.
- ☒ Presentar íntegramente los documentos y antecedentes obligatorios, del artículo 9 del Reglamento.
- ☒ No recibir otra beca municipal asociada a actividades deportivas y/o otro tipo de apoyo económico de forma regular otorgado por entidades deportivas públicas, relativo a actividades deportivas.
- ☒ No haber sido condenado por crimen o simple delito que amerite pena aflictiva.
- ☒ Tener al momento de solicitar la beca, máximo 21 años de edad.
- ☒ Acompañar una descripción breve de los motivos que dan origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista, su trayectoria y situación socioeconómica.
- ☒ Adjuntar plan de trabajo y actividades que realizará durante el año en que pudiere ser beneficiado con la beca, indicando sus objetivos y compromisos a cumplir durante el año respectivo.

ARTICULO 9: Los requisitos indicados en el artículo anterior se acreditarán de la siguiente forma:

- a) La edad, mediante certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgado con antelación no menor a cinco días contados desde la fecha de ingreso de la postulación respectiva en la Oficina de Partes del municipio.
- b) La residencia y su antigüedad, a través de certificado de residencia emitido por la Junta de vecinos correspondiente. En caso de postulantes en edad escolar, podrán

los directores de los establecimientos educacionales respectivos, expedir certificados que den cuenta de su situación de alumno regular y residencia del postulante. Sin perjuicio de ello, la Comisión de evaluación podrá calificar otros antecedentes a fin de tener por acreditado este requisito. En cualquier caso, los documentos deberán acreditar residencia actual y anterior por tres años contados desde la fecha de postulación.

- c) La necesidad económica se acreditará mediante el registro social de hogares del postulante, y sin perjuicio de la evaluación social posterior a realizar por los profesionales del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, respecto de los postulantes que cumplan con los criterios de admisibilidad.
- d) La inexistencia de antecedentes penales deberá ser acreditada mediante la presentación por parte del postulante de un certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgado con antelación no menor a cinco días contados desde la fecha de ingreso de la postulación respectiva en la Oficina de Partes del municipio.
- e) La ausencia de aportes de organismos deportivos públicos deberá acreditarse mediante una declaración jurada simple que deberá realizar el postulante o su representante legal, si correspondiere, sin perjuicio de la facultad del municipio de corroborar tal información.
- f) La acreditación de los logros deportivos deberá realizarse mediante diplomas o certificados, indicando fechas y lugar obtenido en la respectiva competencia, pudiendo también anexarse otros antecedentes tales como fotografías, recortes de diarios o revistas, cualquier sea su soporte -digital o impreso- que la Comisión de evaluación podrá calificar a fin de tener por acreditado este requisito.
- g) La inexistencia de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales, formen o no parte de la comisión evaluadora de la beca deportiva, en concordancia con la Ley 19.653, lo que deberá acreditarse mediante una declaración jurada simple que deberá realizar el postulante o su tutor legal, sin perjuicio de la facultad del municipio de corroborar tal información por los medios que estime pertinente.

Título V. “DEL PROCESO DE POSTULACIÓN”

ARTICULO 10: Las postulaciones a la Beca deportiva municipal para deportistas de Calbuco, deberán realizarse anualmente en las fechas indicadas, retirando el Reglamento correspondiente, adjuntando la documentación referida en los artículos 9 y 11, y completar y adjuntar Anexos 1, 2 y 3 que estarán a disposición en la Oficina de Deportes y recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Calbuco. En cualquier caso, los interesados en postular a la beca en comento, podrán hacer consultas sobre el proceso de postulación, desde el día

siguiente a la fecha de apertura de las postulaciones

ARTICULO 11: Las postulaciones se recepcionarán en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Municipio, hasta el día 28 de abril de cada año. Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación obligatoria:

1. Carta dirigida al Alcalde de la comuna, explicando los motivos de su solicitud.
2. Informe social emitido por el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, que dé cuenta de los ingresos acreditados del postulante y su grupo familiar, y cartola registro social de hogares del postulante.
3. Fotocopia por ambos lados de la cédula identidad del postulante.
4. Certificado de nacimiento del postulante, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgado con antelación no menor a cinco días contados desde la fecha de ingreso de la postulación respectiva en la Oficina de Partes del municipio.
5. Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgado con antelación no menor a cinco días contados desde la fecha de ingreso de la postulación respectiva en la Oficina de Partes del municipio.
6. Certificado alumno regular (jóvenes en edad escolar) del respectivo establecimiento educacional.
7. Solicitud de Postulación (Anexo 1, retirar en Dependencias de Dideco).
8. Antecedentes documentales de logros deportivos y rendimiento en últimas competencias (lugares obtenidos), notas y fotografías periodísticas, copia de diplomas o certificados, fotografías, galardones, medallas o premios obtenidos debidamente certificados, la verificación de su participación en competencias deportivas: invitación o certificado inscripción y el programa de competencias desarrolladas, participación en clubes de proyección profesional y en general todo antecedente fidedigno que acredite logros y rendimiento deportivo.
9. Deseable, carta de recomendación de organización deportiva, en el caso de ser parte de una.
10. Declaración Jurada del tutor legal, respaldando postulación en caso de postulantes menores de dieciocho (18) años. Para la acreditación de la calidad de tutor bastará con el certificado de nacimiento del postulante, en caso de tratarse de uno o ambos

padres, y en caso de terceros, mediante copia autorizada de la respectiva resolución judicial que otorgó el cuidado personal, patria potestad, tutela o curaduría al tutor correspondiente, salvo que este otorgamiento conste como subinscripción en el certificado de nacimiento del postulante.

11. Carta de compromiso (Anexo 2, retirar en DIDECO/Oficina de Deportes).
12. Descripción de la finalidad y plan de trabajo deportivo en que serán invertidos los recursos. (Anexo 3, retirar en DIDECO/Oficina de Deportes).
13. Certificado de residencia emitido por la Junta de vecinos correspondiente, que de cuenta de la residencia actual y anterior (superior a tres años). En caso de postulantes en edad escolar, podrán los directores de los establecimientos educacionales respectivos, expedir certificados que den cuenta de situación de alumno regular y residencia del postulante. Sin perjuicio de ello, la Comisión de evaluación podrá calificar otros antecedentes a fin de tener por acreditado este requisito. En cualquier caso, los documentos deberán acreditar residencia actual y anterior por tres años contados desde la fecha de postulación.
14. Declaración jurada simple, que dé cuenta de que el postulante no recibe aportes de organismos deportivos públicos, realizada por el postulante o su tutor legal.
15. Declaración jurada simple que dé cuenta de que el postulante, no tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales que formen parte de la comisión evaluadora de la beca deportiva, en concordancia con la Ley 19.653, realizada por el postulante o su tutor legal.

Título VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 12: Para el proceso de selección, se establecerá una “Comisión de EVALUACIÓN BECA DEPORTIVA”, que estará compuesta por el Alcalde, el Director Desarrollo Comunitario, Jefe Departamento Social, y Encargado de la Oficina de Deportes, o quienes los subroguen, y un concejal, elegido por el Concejo municipal. Esta comisión, deberá realizar la verificación y análisis de los antecedentes requeridos, utilizando como criterio de evaluación los antecedentes acompañados respecto de los méritos deportivos y antecedentes socio económicos del postulante, y bajo un criterio que considere la multiplicidad de disciplinas deportivas existentes, bajo la siguiente ponderación:

Antecedentes deportivos: (Ponderación 50%)

Puntajes a considerar	
Nivel de competición	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15
Interregional	10
Regional	5

Puntajes a considerar	
Palmarés obtenido	Puntaje
2 o más campeonatos	20
1 campeonato	15
Subcampeonato	10
3° lugar o inferior	5

Nota: Los puntajes pueden ser acumulables, por una sola vez, en la medida que apliquen dos o más criterios de puntuación, por ejemplo, un campeonato más un subcampeonato; o una competición nacional y una regional, etc.

**Antecedentes
socioeconómicos:
(Ponderación 40%)**

Puntajes a considerar	
Ingreso familiar mensual	Puntaje
Inferior a \$300.000	20
Inferior a \$600.000 y	15

superior a \$ 300.001	
Inferior a \$1.000.000 y superior a \$600.001	10
Inferior a \$2.500.000 y superior a \$1.000.001	5

Criterio de focalización especial, Edad del postulante: (10%)

Puntajes a considerar	
Edad del postulante	Puntaje
Edad escolar (Hasta 17 años)	10
Entre 18 y 21 años	5

Título VII. DEL COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

ARTICULO 13: La Beca se hará efectiva, desde cuando sea aprobada por la comisión y ratificada por el Concejo Municipal, y sólo desde que culmine la tramitación administrativa mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 14: Los deportistas becados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Participar a lo menos en una actividad anual de índole deportivo que aporte al

desarrollo de la comuna.

- Incluir el logo oficial de la Ilustre Municipalidad de Calbuco en el vestuario deportivo.
- Autorizar al municipio de Calbuco al uso de nombre e imagen del beneficiario de la Beca Deportiva para ser utilizado en actividades institucionales durante el año en que recibe el beneficio.
- El becado o su representante legal, deberá rendir cuenta de los dineros obtenidos, ajustándose estrictamente al plan de trabajo o finalidad descrita en el Anexo 3. La rendición deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que recibió el beneficio. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al postulante a participar en nuevos procesos de postulación a la beca en referencia. Las rendiciones deberán detallarse en un formulario especial elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, al cual deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados, entregando un informe de actividades elaborado a partir del plan de trabajo presentado por el postulante. Los gastos con cargo a la beca deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, y por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de la fecha de otorgamiento ni posteriores a la fecha de término del año calendario.
- Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte o traslado hacia lugares de entrenamiento y competencia; inscripción en competencias, gastos de alimentación, alojamiento u otros que involucren los eventos vinculados a la especialización deportiva de él o la postulante; o adquisición de equipamiento o indumentaria deportiva. No se permitirán reasignaciones de los recursos otorgados.

Título VIII. DE LAS PROHIBICIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 15: Serán causales de pérdida del beneficio:

- La falsificación o adulteración de los antecedentes presentados en la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera interponer el Municipio.
- La renuncia expresa al beneficio.
- Destinar parte o el total de los recursos obtenidos por medio de la beca a dirigentes, clubes, asociaciones, ligas, entrenadores y en general a terceros u otros fines no autorizados en el presente reglamento.
- Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el Título IV del presente Reglamento.

Título IX. INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS.

ARTICULO 16: La Ilustre municipalidad de Calbuco, informará los resultados de las postulaciones, mediante correo electrónico a los postulantes, una publicación en la página web institucional de la municipalidad y/o comunicación telefónica.

JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE COMUNA DE CALBUCO

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL